

Neutralidad de la Red

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 165-2016-CD/OSIPTEL – Reglamento de Neutralidad de Red, se pone a disposición del público en general la información relativa a la Neutralidad de Red en la prestación de nuestros servicios de acceso a Internet.

Nº	TIPO DE MEDIDA	SERVICIO ASOCIADO A LA MEDIDA	FRECUENCIA DE APLICACIÓN	PARÁMETRO ADICIONAL INFORMATIVO
1	Gestión de Direcciones IP	Servicio de Acceso a Internet a través de enlaces de Fibra Óptica	Permanente	Administración de Direcciones IP (Públicas o Privadas y/o Fijos o dinámicos) No afecta el servicio de acceso a internet.
2	Almacenamiento Temporal de Contenidos	Servicio de Acceso a Internet a través de enlaces de Fibra Óptica	Permanente	Servicio de Navegación vía web – Caché CDN
3	Duración de la Sesión Dinámica	Servicio de Acceso a Internet a través de enlaces de Fibra Óptica	Permanente	Servicio de Monitoreo del tiempo de uso
4	Filtro y/o bloqueo de servicios y/o aplicaciones a solicitud del abonado	Servicio de Acceso a Internet a través de enlaces de Fibra Óptica	Según requerimiento del usuario.	Según requerimiento del usuario.
5	Filtro y/o bloqueo de servicios y/o aplicaciones en cumplimiento de Obligaciones con el Estado o con motivo de una norma específica	Servicio de Acceso a Internet a través de enlaces de Fibra Óptica	Según requerimiento del usuario.	Según requerimiento del usuario o cumplimiento de norma específica.
REGLAMENTO DE NEUTRALIDAD		http://www.osiptel.gob.pe/articulo/res165-2016-cd		